



Lima, La Oroya y Bogotá, junio de 2024

Señor Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Presente.-

Referencia: CDH-34-2021/172

Habitantes de La Oroya vs. Perú

De nuestra mayor consideración,

Reciba el saludo de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y de la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH), organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos y del ambiente. En nuestra condición de representantes de las víctimas y familiares del caso de la referencia, nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte”, “Corte IDH” o “Tribunal”), con el fin de actualizar sobre el estado de cumplimiento de la sentencia de la referencia, dada la competencia de supervisión de este honorable Tribunal en los términos establecidos en el artículo 69° del Reglamento de la Corte IDH. A continuación, compartimos las principales preocupaciones de esta representación sobre el cumplimiento de la sentencia.

1. Sobre el proceso de notificación de la sentencia a las entidades con competencia en los resuelto por la Corte

Desde el 30 de abril del 2024, esta representación envió a diversas entidades del Estado peruano¹ con competencias en el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH *Habitantes de La Oroya Vs. Perú* (en adelante “Sentencia”), una comunicación de acceso a la información a la Procuraduría General del Estado, requiriendo información sobre acciones que estas estén desarrollando para la implementación de la Sentencia del caso Habitantes de La Oroya y solicitando reuniones de coordinación (***Ver Anexo 1***).

En respuesta a las comunicaciones enviadas, la mayoría de las entidades contestaron informando que no tenían mayor conocimiento de la sentencia, y que para cualquier información deberíamos acudir primero con la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (PPES), al ser la entidad que tiene a su cargo la representación del Estado (***Ver Anexo 1***).

Así, en reunión sostenida con la Procuraduría Supranacional el pasado 23 de mayo, nos

¹ Procuraduría General del Estado, OEFA, DIRESA Junín, Gobierno regional de Junín, MINAM, MINSA, Municipalidad Provincial de Yaulí – LA Oroya, Red de Salud Jauja y Centro de Salud de La Oroya.



informaron que habían notificado la sentencia a las distintas entidades del Estado el 5 de abril del 2024, hecho que no se condice con la respuesta recibida por las distintas entidades.

A esta representación le preocupa la falta de comunicación y coordinación entre la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y las demás entidades del Estado en lo que tiene que ver con la implementación de la sentencia de la referencia; así como los tiempos requeridos para avanzar en la implementación de la sentencia, considerando que en aquel entonces ya habían transcurrido dos (2) meses de haberse emitido la sentencia.

2. Sobre el incumplimiento de las ordenes contenidas en los párrs. 347 y 350, referidas a como el Estado garantice tanto el funcionamiento del sistema de estados de alerta en La Oroya, como la efectividad de sus acciones de supervisión y fiscalización de las operaciones del CMLO

Según ha sido de conocimiento público, la empresa Metalurgia Business Perú, reactivó las operaciones del Complejo Metalúrgico de La Oroya (en adelante “CMLO”) desde el pasado mes de octubre del 2023².

Pese a que la Corte IDH estableció en el párr. 350 de la sentencia *Habitantes de La Oroya Vs. Perú*, notificada el pasado 22 de marzo del 2024, que “*El Estado deberá adoptar y ejecutar medidas para garantizar que las operaciones del CMLO se realicen conforme a los estándares ambientales internacionales, previniendo y mitigando daños al ambiente y a la salud de los habitantes de La Oroya*”, el CMLO se encuentra operando, con un instrumento de gestión ambiental del año 2015 (IGAC), tal como lo reconoce la empresa titular en su página WEB³, el cual no está en consonancia con la regulación nacional aplicable y los estándares internacionales en materia de protección al medio ambiente sano.

Sumado a lo anterior, desde el mes de marzo del 2024, se han venido presentando nuevas situaciones de contaminación atmosférica relacionadas con las emisiones provenientes de las operaciones del CMLO, tanto de su chimenea, como las emisiones fugitivas de esta⁴. Algunos habitantes de La Oroya y las víctimas del caso que habitan la ciudad se encuentran preocupadas por la situación⁵, ya que han revivido síntomas que no presentaban hace años, tales como picazón en ojos y garganta. En los anexos del presente escrito, presentamos algunas fotografías por ellos compartidas (**Ver Anexo 4**).

² Diario Gestión. *Complejo Metalúrgico de La Oroya reinicia operaciones tras 13 años paralizado*. Publicado el 18 de octubre de 2023. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/empresas/complejo-metalurgico-de-la-oroya-reinicia-operaciones-tras-13-anos-paralizado-noticia/>

³ Metalurgia Business Perú S.A.A (Página web). *Gestión Ambiental*. Disponible en: <https://metalurgiabusinesperu.com/gestion-ambiental/>

⁴ Huanca York Times. *La Oroya vuelve a experimentar concentración de gases tras reactivación parcial del Complejo Metalúrgico*. Publicado el 23 de abril de 2024. Disponible en: <https://hytimes.pe/2024/04/23/la-oroya-vuelve-a-experimentar-concentracion-de-gases-tras-reactivacion-parcial-del-complejo-metalurgico/>

⁵ La Encerrona. *La Oroya aún registra niveles peligrosos de azufre ante inacción del Estado*. Disponible en: <https://laencerrona.pe/2024/05/29/la-oroya-aun-registra-niveles-peligrosos-de-azufre-ante-inaccion-del-estado/>



Ante esta situación, el pasado 16 de mayo, AIDA y APRODEH hemos presentado denuncia ambiental ante la OEFA, por cuanto se han evidenciado excedencias en los Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Dióxido de Azufre, al evidenciar que hubo emisiones horarias que habrían registrado picos de hasta **2194 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** y **2131 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** el 30 y 31 de marzo de 2024, respectivamente. **(Ver Anexo 2).**

Llama la atención que el monitoreo de la OEFA no refleja otros contaminantes según los criterios establecidos por la OMS, así como el hecho de que no se han decretado alertas, al parecer por la falta de coordinación entre la OEFA y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (DIGESA), institución cuya página web en la que se debería visualizar los estados de alerta para contaminantes de aire en la ciudad de La Oroya (*“cuyo objetivo principal es el de activar de forma inmediata una serie de acciones orientadas a prevenir los riesgos a la salud”*⁶), no funciona a la fecha de presentación del presente informe⁷.

3. Sobre el procedimiento interno para el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en la Sentencia

Según nos informó la Procuraduría Pública Supranacional del Estado en la reunión sostenida en mayo pasado, para que pueda darse cumplimiento a las órdenes de la Sentencia, se requiere que la Procuraduría General del Estado (en adelante “PGE”), expida una Resolución del Consejo Directivo, la cual determinará qué instituciones del Estado asumirán el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en esta.

De la experiencia que tiene APRODEH en este tipo de casos en el Perú, el proceso de expedición de esta Resolución por parte de la PGE toma mínimo un aproximado de dos años. Luego, cada entidad tiene sus procedimientos internos para acatar las competencias y gastos establecidos por la PGE. Esta situación es preocupante por cuanto los procedimientos internos mencionados, de no llevarse a cabo de forma diligente y efectiva, podrían afectar el cumplimiento de las reparaciones por parte del estado peruano de los plazos establecidos por la Corte IDH en la Sentencia.

Sumado a lo anterior, es necesario que el Estado peruano comprenda que el cumplimiento de muchas de las órdenes establecidas por la Corte IDH, por ejemplo, aquellas referidas a la supervisión y fiscalización del CMLO, la atención en salud a las víctimas y habitantes de la Oroya y, la efectividad del sistema de monitoreo y alertas en temas de calidad del aire en La Oroya, no requieren de la expedición de la mencionada Resolución para su cumplimiento, al tratarse de competencias vigentes para el Estado peruano en su conjunto.

Con el fin de facilitar la información requerida para que se garantice la atención integral y especializada a las víctimas, y de contribuir al avance de la expedición de la Resolución

⁶ DIGESA – MINSA. Niveles de Estado de Alertas de La Oroya. Disponible en: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/aire/intro.asp>

⁷ DIGESA – MINSA. Niveles de Estado de Alertas de La Oroya. Visualización de resultados. Disponible en: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/aire/index.aspx>



mencionada, esta representación allegó el pasado 25 de junio al estado una propuesta de entidades idóneas para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia (**Ver Anexo 5**) y una lista actualizada con los principales datos de las víctimas (**Ver Anexo 3**).

4. Solicitudes

- I) Exhortar al Estado peruano a avanzar de forma pronta y efectiva con las acciones para el monitoreo de la calidad del aire, suelo y agua en la ciudad de La Oroya.
- II) Exhortar al estado peruano a poner en marcha el sistema de alertas ambientales, basadas en los resultados del monitoreo ambiental. Para esto es necesario avanzar en acciones de coordinación interinstitucional entre los sectores ambiente, minero y de salud.
- III) Exhortar al Estado peruano a adoptar las acciones necesarias en el corto, mediano y largo plazo para garantizar una atención integral y especializada en salud a las víctimas y habitantes de la Oroya.
- IV) Exhortar al estado peruano a realizar de forma inmediata las acciones de supervisión y fiscalización pertinentes al CMLO, en torno a la adecuación y cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental.
- V) Exhortar al estado peruano a dar seguimiento a la denuncia ambiental presentada por esta representación y a adoptar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias que sean pertinentes.
- VI) Exhortar al Estado peruano a avanzar de forma diligente y efectiva en las acciones necesarias para el cumplimiento de la Sentencia.

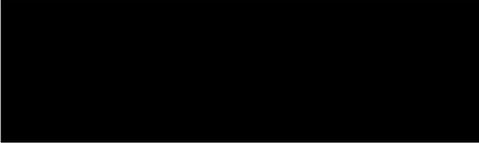
5. Anexos

- a. [Anexo 1. Comunicaciones y respuestas sobre implementación de la sentencia del caso La Oroya, mayo del 2024.](#)
- b. Anexo 2. Denuncia ambiental presentada ante la OEFA por temas de calidad del aire.
- c. Anexo 3. Tabla de actualización de datos de las víctimas del caso.
- d. Anexo 4: Fotos de nueva situación de contaminación en La Oroya.
- e. Anexo 5. propuesta de entidades idóneas para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia.



Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle nuestras muestras de consideración.

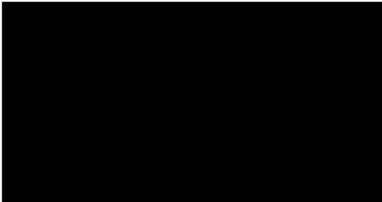
Atentamente,



Liliana A. Avila García
Directora del Programa de DDHH y Ambiente
AIDA



Rosa E. Peña L.
Abogada Senior Programa DDHH y Ambiente
AIDA



Christian Huaylinos Camacuari
Área Legal APRODEH



ANEXO 2



Lima, 16 de mayo de 2024

Señor

Juan Edgardo Narciso Chávez

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Presente.-

Asunto : Denuncia ambiental por situación de contaminación en La Oroya

De nuestra mayor consideración,

Reciba usted el saludo de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), organismo no gubernamental con 40 años de compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos en el Perú y el mundo, afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos – FIDH con sede en París – Francia, y de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), organización internacional dedicada a la defensa de los derechos humanos y del ambiente; representantes de las víctimas del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Mediante la presente, nos dirigimos a su despacho para presentar una **denuncia ambiental**, motivada por la existencia de actividades recientes en La Oroya – Junín, que constituirían una infracción ambiental y un perjuicio a la salud de su población.

En octubre del año pasado, el Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO), situado en la provincia de Yauli-La Oroya, departamento de Junín, reinició sus operaciones tras estar paralizado aproximadamente trece años¹. En la ceremonia de reinicio de sus operaciones, un representante de Metalurgia Business Perú, quienes ahora operan el CMLO, expresó que las actividades metalúrgicas del Complejo se realizarían “**con respeto irrestricto al medio ambiente**, a los derechos laborales y con la participación activa con las 21 comunidades ubicadas en la zona de influencia”².

No obstante, en los últimos meses, las emisiones por las actividades metalúrgicas del Complejo no han respetado los límites que establece la normativa peruana, incurriendo así en infracciones ambientales que supondrían afectaciones en la salud de las y los ciudadanos que residen en la ciudad de La Oroya.

El pasado 23 de abril, pobladores de La Oroya Antigua experimentaron al amanecer de una concentración de gases como efecto de la reactivación parcial del Complejo Metalúrgico. La concentración fue tal que los niños de la institución educativa Manuel Scorza tuvieron que suspender

¹ Gob.pe (18 de octubre de 2023). *Complejo Metalúrgico de La Oroya reinicia operaciones en la provincia de Yauli, Junín*. Recuperado el 16 de mayo de 2024 de: <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/852216-complejo-metalurgico-de-la-oroya-reinicia-operaciones-en-la-provincia-de-yauli-junin>.

² Id. *El énfasis es propio*.

sus actividades por unas horas³. De acuerdo con los propios pobladores, la emanación de humo y gases por la chimenea del complejo no habría sido cosa sólo de ese día, sino ocurriría hace varias semanas⁴.

Al ser consultados por un medio de prensa alternativa, la responsable de comunicaciones de Metalúrgica Business Perú dijo que las emisiones al aire de dióxido de azufre (SO₂) están por debajo del límite de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes en el país. Sin embargo, el propio sistema de vigilancia ambiental del OEFA demuestra que **el límite no se respetaría de manera permanente**.

En efecto, al consultarse por las **emisiones horarias del 23 de abril, a las 8:00 a.m.** estas habrían registrado **758.62 µg/m³**, hallándose por encima del umbral de 250 µg/m³ que fijan los ECA:

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024. <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>



De igual manera, a las 10:00 a.m., se habría vuelto a superar el umbral permitido, al registrarse emisiones por un total de 420.66 µg/m³:

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024. <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>



Esta no habría sido la única oportunidad en que se registró una elevada presencia de dióxido de azufre en La Oroya. Si bien, al consultarse los registros del promedio de emisiones en las 24 horas del día no

³ Percy Salomé (23 de abril de 2024). *La Oroya vuelve a experimentar concentración de gases tras reactivación parcial del Complejo Metalúrgico*. HuancaYork Times. Recuperado el 16 de mayo de 2024 de: <https://hytimes.pe/2024/04/23/la-oroya-vuelve-a-experimentar-concentracion-de-gases-tras-reactivacion-parcial-del-complejo-metalurgico/>

⁴ Id.

se registran emisiones que superen el umbral establecido por ley, la situación cambia cuando se consulta los registros del promedio móvil de emisiones cada tres horas.

De acuerdo con las cifras validadas del promedio móvil de 3 horas de la última semana de marzo de 2024, las emisiones del Complejo habrían superado hasta en cinco oportunidades el umbral de 250 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, al arreglo del siguiente detalle:

Promedio móvil de 3 horas	Rango horario	Fecha
535 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	8 am – 11 am	24 de marzo
532 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	8 am – 11 am	27 de marzo
276 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	4 am – 6 am	28 de marzo
756 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	9 am – 11 am	30 de marzo
751 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	9 pm – 11 pm	31 de marzo

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024.
<https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>



Como se aprecia con los registros, durante la última semana de marzo las emisiones en el CMLO triplicaron el umbral que establece la normativa de protección ambiental en el Perú. Sin embargo, estos no serían los registros más alarmantes. El registro horario de la misma semana señala que el 30 y el 31 de marzo se habría superado exponencialmente el umbral, con cifras de 2194 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 2131 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente.

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024.
<https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>

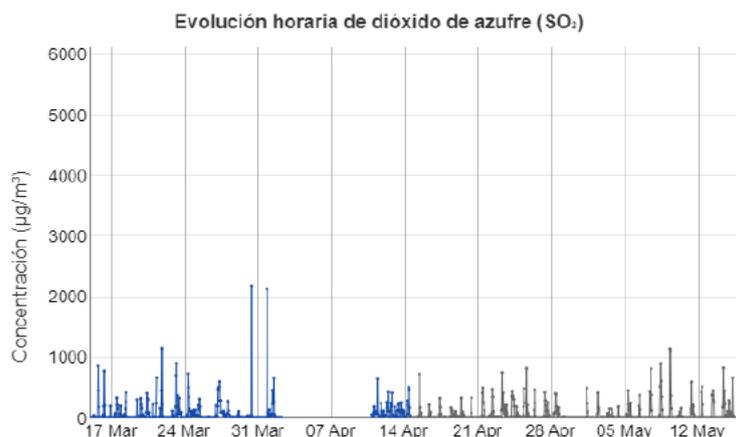


Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024. <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>



Al apreciar el registro horario de emisiones de los últimos dos meses (del 15 de marzo al 15 de mayo), se comprueba que la situación no se trata de una mera superación de límites eventual o esporádica, sino de una conducta repetitiva en la que se superan con regularidad el umbral a distintas horas del día, alcanzando cifras cercanas a las 1000 µg/m³:

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024. <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>



Nada más en la última semana, se registraron picos cercanos o que superaron los 1000 µg/m³ hasta en tres días distintos (8 de mayo, 9 de mayo y 14 de mayo), además de numerosas cifras que superan el umbral de manera indiscutible. La última de ellas se registró a las 11:00 a.m. del día de hoy, 16 de mayo:

Fuente: Vigilancia Ambiental, OEFA. Estación de La Oroya, consultado el 16 de mayo de 2024. <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>





Además de superar el umbral establecido por la normativa peruana, las cifras también superan exponencialmente los niveles de $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ que la OMS recomienda en sus Directrices Mundiales sobre la Calidad del Aire⁵. Por lo tanto, representa además un urgente riesgo para la salud de la población.

Teniendo ello en cuenta, es imperativo que desde este organismo de evaluación, supervisión directa, fiscalización y sanción ante impactos ambientales se tomen las medidas urgentes al respecto. En ese sentido, mediante el presente, **interponemos denuncia ambiental contra Metalurgia Business S.A.A., por las constantes emisiones del CMLO que superan los umbrales establecidos por ley, incurriendo en una infracción ambiental y poniendo en riesgo la salud de la comunidad de La Oroya.**

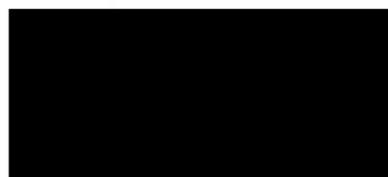
Asimismo, **solicitamos a su despacho que tenga a bien concedernos una reunión con el objetivo de que se nos informe cuáles serán las acciones que desde la OEFA van a realizar para atender la situación ante planteada. De igual manera, solicitamos que se nos informe de las medidas tomadas al respecto hasta la fecha con motivo de los registros obtenidos del sistema de la propia OEFA, así como las medidas posteriores que se implementarán.**

Sin otro motivo en particular, agradeciendo la atención que sabrá dar a la presente, hacemos propicia la oportunidad para extenderle los saludos de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,



Liliana A. Avila García
Directora Programa DDHH y Ambiente
AIDA



Christian Huaylinós Camacuari
Coordinador Área Legal
APRODEH



⁵ Organización Mundial de la Salud (2021). *WHO global air quality guidelines: particulate matter (PM2.5 and PM10), ozone, nitrogen dioxide, sulfur dioxide and carbon monoxide*. Resumen Ejecutivo, pág. 4. Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/345334/9789240034433-eng.pdf>

ANEXO 4

ANEXO 4





